

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**



**EL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

**En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 del año
1.993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.**

CERTIFICA:

1

Que, revisada la estructura administrativa de personal, y la relación de contratos de prestación de servicios vigentes en la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, se evidenció que, en la planta de personal del municipio, no se dispone de Personal suficiente que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, cuyo objeto es:

"Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el diligenciamiento y cargue de información del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión FURAG para la vigencia 2022 y acciones tendientes a la implementación de MIPG y Sistema de Gestión de Calidad en el Municipio."

La presente certificación se expide para que el señor Alcalde Municipal de Calarcá y/o quien haga sus veces, pueda declarar cumplido el requisito de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Calarcá (Q),

JEIMMY VIVIANA VALENCIA GANTIVA
Técnico Administrativo de Talento Humano (E)
Municipio de Calarcá Quindío